SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2018-180).

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1092

40 --

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **PAULA ANDREA GÓMEZ GONZÁLEZ:**

Primera Instancia:	\$908.526, oo
Segunda Instancia:	\$908.526, oo
Subtotal:	\$1.817.052, oo

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **MANUELA PINEDA GÓMEZ:**

Primera Instancia:	\$0, oo
Segunda Instancia:	\$908.526, oo
Subtotal:	\$908.526, oo

A cargo de MARÍA EUFEMIA BETANCOUTH OROZCO a favor de MANUELA PINEDA GÓMEZ:

Primera Instancia:	\$0, 00
Segunda Instancia:	\$908.526, oo
Subtotal:	\$908.526, oo

A cargo de MARÍA EUFEMIA BETANCOUTH OROZCO a favor de PAULA ANDREA GÓMEZ GONZÁLEZ:

Primera Instancia:	\$908.526, oo
Segunda Instancia:	\$908.526, oo
Subtotal:	\$1.817.052, oo

Sin Gastos de secretaría

Duine and Inches

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se APRUEBA la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por PAULA ANDREA GÓMEZ GONZÁLEZ en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., MARIA EUFEMIA BETANCOURTH Y MANUELA PINEDA GÓMEZ.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número <u>187</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 5 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA SECRETARIA